

PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO N° 1419-2016-VIVIENDA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216 con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial doctor **JAIME GOMEZ VALVERDE** identificado con DNI N° 29489028, designado mediante Resolución Administrativa N° 249-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en virtud a las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor **WALTER LIDIO GUILLEN ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA, en adelante el **MVCS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

PROGRAMA NACIONAL TAMBOS mediante D.S N° 016-2013-VIVIENDA, de fecha 01 de diciembre 2013, se crea el Programa Nacional Tambos (PNT), como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuya a su inclusión social. El fin del Programa es "mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuya a su inclusión social", y su objetivo principal es "permitir el acceso de la población pobre y





extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materia sociales y productivas que brinda el Estado.

EL MVCS y EL PODER JUDICIAL, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, se crea el Programa Nacional Tambos en adelante PNT, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, el artículo 7° del referido Decreto Supremo, establece que con la finalidad de realizar las acciones descritas en el mismo, el **MVCS**, podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
2. En el marco de implementación de dicho Programa, se han donado en favor del **MVCS** predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los Tambos, en los cuales se desarrollarán las acciones para el cumplimiento de los fines del PNT.
3. Actualmente, el **MVCS** cuenta con tambos, de los cuales 248 están funcionando y 231 por implementar.
4. Mediante el literal e) del artículo 10 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2016-VIVIENDA, de fecha 25 de febrero de 2016, se establece como función del Director Ejecutivo del PNT, suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa.
5. En ese sentido, el **MVCS y EL PODER JUDICIAL** han acordado desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del PNT, para lo cual suscriben el presente Convenio.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS

Ley N° 27465, modifica artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.



Resolución Ministerial N° 037-2016-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNT.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El Poder Judicial viene impulsando una serie de acciones conducentes a eliminar y/o reducir las barreras geográficas, lingüísticas, económicas o de cualquier otra naturaleza que restrinjan los derechos de los ciudadanos a acceder a un órgano jurisdiccional, teniendo en consideración la prestación del servicio de conciliación gratuita, la carga procesal judicial y la población vulnerable.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio está orientado aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas sectoriales de intervención se desarrollen actividades y proyectos que permitan la difusión y fomento de la defensa de los derechos humanos y de los mecanismos de acceso a la justicia y servicios conexos a la administración de justicia en las áreas de influencia de los Tambos.

En ese sentido, EL PODER JUDICIAL en las áreas de influencia de los Tambos, realizará el servicio de "Justicia Itinerante" a través de la instalación de mesas de partes y audiencias de conciliación con la finalidad de brindar acceso a la justicia, a las personas que viven en situación de pobreza o extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa, desarrollándose estas actividades como Plan Piloto, en las Cortes Superiores de Justicia de Huancavelica y Huánuco. Los gastos para la realización de los citados eventos serán de cargo al presupuesto asignado al Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos:

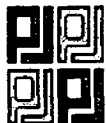
6.1. EL PODER JUDICIAL se compromete a:

1. Utilizar la plataforma de servicios "Tambos" para la ejecución de las actividades, y proyectos contenidos en el Plan de Trabajo, así como el desarrollo de actividades de competencia de EL PODER JUDICIAL
2. Proporcionar al personal que prestará servicio en los ambientes de los Tambos, asumiendo el costo de viáticos y remuneraciones.
3. Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal del Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

6.2. El MVCS, a través del PROGRAMA NACIONAL TAMBOS se compromete a:

1. Brindar facilidades a EL PODER JUDICIAL para el uso de la plataforma de servicios "Tambos".
2. Facilitar la información relacionada con la ubicación de los tambos.





3. Facilitar el uso de las instalaciones de los Tambos para el desarrollo de las actividades que realice **EL PODER JUDICIAL**, en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de los mismos.

6.3. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutaran a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse en los Tambos, durante la vigencia del Convenio. Para tal efecto, acuerdan que el Plan de Trabajo deberá ser aprobado en el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de culminada su elaboración.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Suscrito el presente Convenio, el **MVCS** informará a **EL PODER JUDICIAL** del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta implementar éstos, así como las características de la población que se encuentra dentro del ámbito de influencia del Tambo.
2. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **EL PODER JUDICIAL** propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
3. Con la información recibida, las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de ellas. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.
4. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.
5. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

EL PODER JUDICIAL en las áreas de influencia de los Tambos podrá ampliar la cobertura de servicios conexos con la Administración de Justicia, ello con la finalidad de brindar diversos mecanismos de acceso a la justicia y ofrecer un mejor servicio a las poblaciones más vulnerables, en mérito al presente Convenio.





CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Para efectos de coordinación, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **MVCS**: Responsable de la Unidad de Articulación de Servicios
- Por **EL PODER JUDICIAL**: Coordinación Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Tu Comunidad y/o Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del País o a las que éste designe.

Los coordinadores designados son también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irroge gastos a el **PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

Asimismo, respecto a la ampliación del servicio precisado en la cláusula octava, en el caso de irrogar gasto, esto será sufragado por el órgano competente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

LAS PARTES, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni





impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose en ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarlo mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención. En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y del Código Procesal Civil y su modificatoria.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en Lima, a los 10 días del mes de noviembre de 2016.

Jaime Gómez Valverde
Gerente General
Poder Judicial del Perú

Walter Lidio Guillen Rojas
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos